

ORDENANZA MUNICIPAL 076/00

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Howard Wayne Nutt, presidente del “Concilio General de las Asambleas de Dios de los E.E.U.U. de América en Bolivia”, solicita exención del pago del impuesto anual a las propiedades unmuebles, de los predios propios ubicados en calles: Domingo L. Ramirez N° 307 y Urcullo N° 647 de nuestra ciudad.

Que, mediante Resolución de la Administración Tributaria Municipal de 19 de septiembre del año en curso, la autoridad administrativa y Ejecutiva Municipal reconoció la exención tributaria del pago de impuestos anuales de los inmuebles de propiedad de la Institución religiosa nombrada.

Que, revisada la documentación y Protocolización del Testimonio relativo a : Modificación de Estatutos y Reglamento Interno, Resolución Prefectural y otros, éstos no se hallan en contradicción con las leyes de la República.

Que, analizada la Ley de Municipalidades en sus artículos 12 numeral 4 (H. Concejo Municipal) y el Art. 44 numeral 5 (Atribuciones del H. Alcalde Municipal) y el Art. 104 (exenciones tributarias).

Que, la Ley 843 (Texto ordenado) en su Art. 53 inciso b) las Instituciones Religiosas autorizadas legalmente están exentas del pago de impuestos.

Que, por tanto la Institución Religiosa “Concilio General de las Asambleas de Dios de los Estados Unidos en Bolivia, cumple con los requisitos u normas vigentes y están comprendidos en la exención de pago de impuestos tributarios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Confirmar la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 002/00 de 19 de septiembre de 2000 y reconocer la exención tributaria del pago de impuesto anual a los dos inmuebles de propiedad del “Concilio General de las Asambleas de Dios de los E.E.U.U. de América en Bolivia”:

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

